

PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA LA LEY 19.856 QUE CREA EL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS SOBRE LA BASE DE LA OBSERVACIÓN DE BUENA CONDUCTA, PARA HACER INAPLICABLE LOS BENEFICIOS QUE DICHA LEY CONTEMPLA A LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD”, BOLETÍN N° 13.979-07, SEGUNDO TRÁMITE REGLAMENTARIO.

LEY VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE ¹	INDICACIONES PRESENTADAS EN SALA
<p>LEY 19856 CREA UN SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS SOBRE LA BASE DE LA OBSERVACIÓN DE BUENA CONDUCTA²</p> <p>TITULO V Disposición final</p> <p>Artículo 18.- Constituirá circunstancia agravante, cometer el delito durante el tiempo correspondiente al período condonado en virtud del beneficio previsto en esta ley.</p> <p>(*)</p>	<p>PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Agréguese el siguiente artículo 18 bis en la ley N° 19.856 que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 18 bis.- No podrán acceder a los beneficios que establece esta ley las personas condenadas por delitos de homicidio, homicidio calificado, secuestro, secuestro calificado,</p>	<p>AL ARTÍCULO ÚNICO - <u>De la diputada Camila Flores Oporto.</u></p> <p>1. Para sustituir el artículo único por el siguiente:</p> <p>"Artículo único.- Agrégase en la ley N° 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, el siguiente artículo 18 bis:</p> <p>"Artículo 18 bis.- No podrán acceder a los beneficios que establece esta ley las personas condenadas por alguno de los delitos tipificados en la ley N° 20.357."."</p>

¹ Moción del señor Hugo Gutiérrez y la señora Karol Cariola y los señores Marcos Ilabaca, Jaime Naranjo, René Saffirio, Leonardo Soto, Víctor Torres y Matías Walker.

² Artículo 1º.- Objetivo de la ley. La presente ley tiene por objeto establecer los casos y formas en los que una persona que ha sido condenada al cumplimiento de una pena privativa de libertad, puede reducir el tiempo de su condena, en base a haber demostrado comportamiento sobresaliente durante su cumplimiento.

Artículo 2º.- Contenido del beneficio. La persona que durante el cumplimiento efectivo de una condena privativa de libertad, hubiere demostrado un comportamiento sobresaliente, tendrá derecho a una reducción del tiempo de su condena equivalente a dos meses por cada año de cumplimiento.

Artículo 3º.- Ampliación del beneficio. A partir de la mitad de la condena, la reducción de pena establecida en el artículo anterior se aumentará a tres meses por cada año (...)

PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA LA LEY 19.856 QUE CREA EL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS SOBRE LA BASE DE LA OBSERVACIÓN DE BUENA CONDUCTA, PARA HACER INAPLICABLE LOS BENEFICIOS QUE DICHA LEY CONTEMPLA A LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD”, BOLETÍN N° 13.979-07, SEGUNDO TRÁMITE REGLAMENTARIO.

LEY VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE ¹	INDICACIONES PRESENTADAS EN SALA
	<p>sustracción de menores, detención ilegal, inhumación o exhumación ilegal, tormentos o rigor innecesario, y asociación ilícita, que la sentencia, en conformidad al derecho internacional, hubiere considerado como genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, cualquiera haya sido la denominación o clasificación que dichas conductas hubieren tenido al momento de su condena; o por alguno de los delitos tipificados en la ley N° 20.357.³”</p>	<p>- <u>Del ex diputado Ignacio Urrutia Bonilla.</u></p> <p>2. Para agregar el siguiente artículo 18 ter, nuevo:</p> <p>“Artículo 18 ter.- El Estado de Chile podrá denunciar ante los tribunales internacionales de justicia, las violaciones a los derechos humanos de las que tomare conocimiento, y que fueren cometidas en la Región Latinoamericana.”.</p>

³ Ley N°20.357 que Tipifica Crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra del 26 de junio de 2009.

PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA LA LEY 19.856 QUE CREA EL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS SOBRE LA BASE DE LA OBSERVACIÓN DE BUENA CONDUCTA, PARA HACER INAPLICABLE LOS BENEFICIOS QUE DICHA LEY CONTEMPLA A LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD”, BOLETÍN N° 13.979-07, SEGUNDO TRÁMITE REGLAMENTARIO.

LEY VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE ¹	INDICACIONES PRESENTADAS EN SALA
		<p>3. Para agregar el siguiente artículo 18 quater, nuevo:</p> <p>“Artículo 18 quater.- El Estado de Chile deberá poner a disposición de los tribunales internacionales de justicia, a toda persona que ingrese al país, y que se encuentre condenada o acusada de cometer violaciones a los derechos humanos.”.</p> <p>- <u>De los ex diputados Luis Pardo Sáinz y Leopoldo Pérez Lahsen.</u></p> <p>4. Para incorporar un artículo transitorio del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo único no resultará aplicable a los condenados que al momento de la publicación de esta ley en el Diario Oficial hubieren cumplido los 75 años de edad o padecieren una enfermedad en fase terminal.</p>

PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA LA LEY 19.856 QUE CREA EL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS SOBRE LA BASE DE LA OBSERVACIÓN DE BUENA CONDUCTA, PARA HACER INAPLICABLE LOS BENEFICIOS QUE DICHA LEY CONTEMPLA A LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD”, BOLETÍN N° 13.979-07, SEGUNDO TRÁMITE REGLAMENTARIO.

LEY VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE ¹	INDICACIONES PRESENTADAS EN SALA
		<p>Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá por enfermedad en fase terminal aquella con pronóstico de vida inferior a seis meses, de carácter avanzado, progresivo e incurable, sin posibilidades razonables de respuesta a un tratamiento específico y con presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes.</p> <p>El carácter terminal de la enfermedad deberá ser siempre diagnosticado por un médico-cirujano.”.</p>